

1. PODER ADJUDICADOR:		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ALCALDÍA	Número de Expediente: 174/2016
		Tipo de Procedimiento ABIERTO
		Publicidad: SI
		Tipo de Contrato: SUMINISTRO
		Tramitación: URGENTE
		Criterios Adjudicación: VARIOS CRITERIOS.
2. OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición e instalación de equipo "Desincrustador de Cal en las Instalaciones de Impulsión de Agua General"		
CPV: 39370000	DESCRIPCIÓN DE CPV: Instalaciones de Tratamiento de Agua	
3. IMPORTE DEL CONTRATO		
IMPORTE NETO: 59.995,00€	IVA 21%: 12.598,95€	IMPORTE TOTAL: 72.593,95 €
REVISIÓN DE PRECIOS: NO		
4. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN: si Reducción en el plazo de entrega.		
5. FINANCIACIÓN		
FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: 22.593,95€	FINANCIACIÓN DPZ: 50.000,00 €	
6. GARANTÍAS		
DEFINITIVA	ASCIENDE AL 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN	
7. MESA DE CONTRATACIÓN: si		

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adquisición e instalación de un DESINCRUSTADOR DE CAL EN LAS INSTALACIONES DE IMPULSIÓN DE AGUA GENERAL.

El motivo del contrato es solventar los problemas causados por la cal en las redes municipales y enseres de domicilios particulares y por contar esta inversión con subvención concedida a tal efecto por el Gabinete de Presidencia de DPZ 2015, Decreto de Presidencia nº 4.028 de 29 de diciembre de 2015 por el que se conceden 50.000,-€, que debe asimismo justificarse.

Código CPV: 39370000, Instalaciones de Tratamiento de Agua.

Las prescripciones y características técnicas figuran como Anexo Técnico al presente pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, tal y como establecen los artículos 9, 19.1 a) y 290 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La prestación se ajustará a las determinaciones establecidas en el presente Pliego, y demás documentos contractuales que rigen esta licitación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de será el procedimiento abierto, en trámite de urgencia, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

El órgano de contratación será el Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadegallego.org

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de licitación, precio de contrato y Valor estimado del contrato. Aplicación presupuestaria.

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cuantía de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco euros **(59.995,00€)** y el Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo vigente 21%) por valor de doce mil quinientos noventa y ocho euros con noventa y cinco céntimos **(12.598,95€)**, lo **que supone un total** de setenta y dos mil quinientos noventa y tres euros con noventa y cinco céntimos **(72.593,95 €)**.

Dicho presupuesto de licitación conforma la cifra máxima a la cuál habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo mejorarla.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.1 del T.R.L.C.S.P., asciende a la cuantía de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco euros (59.995,00€), (IVA excluido).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deba soportar la Administración, vigente en cada momento.

El precio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.1610.62302 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, con un gasto estimado de 59.995,00 € para el ejercicio 2016, retención de crédito n.º 2016/EP/000479.

Se dispone de financiación para este contrato que se efectuará mediante la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza mediante Decreto n.º 4.028 de Presidencia de fecha 29 de diciembre de 2015 a este Ayuntamiento con destino a **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN DESINCRUSTADOR DE CAL EN LAS INSTALACIONES DE IMPULSIÓN DE AGUA GENERAL**, con un presupuesto de 50.000,00€.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, no procede la revisión de precios.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato, plazo de entrega del suministro.

El plazo de entrega e instalación se realizará en un **plazo máximo de tres semanas** a contar desde la formalización del contrato, salvo mejora ofertada por el adjudicatario, **y en todo caso, dicha entrega deberá formalizarse antes del día 15 de junio de 2016.**

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

1. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España, nº 1 de Villanueva de Gállego en horario de atención al público, de 8-15 horas dentro del plazo de **ocho días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* y en el Perfil de contratante. En caso de que el último día sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (sábado excluido)

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el

artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición .Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

6.1.- Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Documentación para valoración según criterios.

6.1.1. Sobre A. Documentación administrativa

La aportación inicial de la documentación administrativa podrá sustituirse por una **Declaración Responsable (Anexo III)** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Art. 146.4 y 5 TRLCSP, art. 6 Ley 3/2011 Aragón).

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Si el licitador no ejercita la opción anterior, en dicho Sobre deberán incluirse, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad del licitador si este fuera persona física. Si fuera jurídica se presentará el Documento Nacional de Identidad de quien la represente.
- b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar poder bastantado al efecto por el Sr. Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- c) De tratarse de personas jurídicas españolas, deberá presentarse escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se presentará escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- d) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- f) Justificantes que acrediten la Solvencia económica, financiera y técnica acreditándose los medios que figuran en el **Anexo I**.
- g) Declaración responsable de no encontrarse incurso el licitador en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del T.R.LC.S.P. y Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de I.N.S.S. **Anexo II**.
- h) Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe ajustado a la actividad, con el último recibo satisfecho o declaración de exención del impuesto.
- i) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al

grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

- j) Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.
- k) En caso de Uniones de Empresarios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 59 del T.R.LC.S.P.

A tenor del art. 5 de la Ley 3/2011, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos por los licitadores o candidatos, **salvo las declaraciones responsables**, podrá presentarse mediante fotocopias. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación, original o debidamente compulsada, acreditativa de tales requisitos, junto con el resto de documentación exigible para la adjudicación del contrato.

La aportación de certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma de Aragón o de la Diputación Provincial de Zaragoza, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones señaladas en las letras a) a la f); por tanto, la aportación de cualquiera de dichos certificados sustituye a la documentación indicada en dichos apartados, debiendo únicamente acompañarse copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del licitador, si es persona física, o del representante en la licitación, si es persona jurídica.

PROTECCIÓN DATOS CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales obtenidos se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Estos ficheros se utilizan para la ejecución del procedimiento de contratación.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Plaza España 1, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza).

6.1.2. Sobre B . Criterios de valoración sujetos a valoración automática.

1. Proposición económica

Propuesta económica. Se presentará en la forma especificada en el Anexo IV del presente Pliego, debiendo desglosarse los precios por los distintos conceptos que contenga la misma.

2.- Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. Se presentará asimismo en la forma antes especificada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de valoración.

7.1.- Oferta Económica. Hasta 85 puntos.

Se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\% \text{ de baja de la oferta } i \times 85}{\% \text{ de la baja de la oferta más económica}}$$

Se considerará baja desproporcionada aquella que supere en 10 puntos porcentuales a la baja media.

7.2.- Reducción plazo entrega. Hasta 15 puntos.

3 puntos por cada día hábil de reducción en el plazo de entrega respecto del plazo máximo

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Mariano Alcalde o en sustitución Elisa Sacacia Larrayad.

Vocales:

— D^a Ascensión Aliaga Lacasa, Secretaria de la Corporación o funcionario que le sustituya.

— D^a Mar Zuera Álvarez, Interventora de la Corporación o funcionario que le sustituya.

— D. Nicolás Serrano Aulló, Arquitecto Municipal, Vocal o técnico nombrado por Alcaldía.

— D^a Elisa Sacacia Larrayad, Concejala, o D. Pedro Bueno Guillén, Concejala.

— D. Luis Iribarren Betés, o Ana Moro Fernández, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Proposiciones

9.1.- La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres A.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

9.2.- Posteriormente, el tercer día hábil siguiente desde la finalización del plazo de presentación de propuestas, a las 12 horas se procederá a la apertura pública y examen de los sobres «B».

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. La clasificación se realizará según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, previa negociación con los licitadores de las ofertas presentadas.

Se realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

9.3.- Requerimiento.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de **TRES días hábiles**, en el supuesto que haya optado por sustituir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por la presentación de una declaración responsable, para que aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia.

Así mismo, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, le requerirá para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía definitiva.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad

aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes. No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación –Secretaría General del Ayuntamiento–, no obstante, este trámite se entenderá cumplido si existe bastanteo realizado por los Servicios Jurídicos de cualquier Administración de ámbito superior al municipal.

En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito.

d) En metálico debiéndose ingresar en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de la entidad La Caixa n.º ES32 2100 3475 1222 0000 9830.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del contrato.

12.1.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

12.2.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

12.3.- Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- Obligaciones y derechos del adjudicatario.

13.1.- Obligaciones generales.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

13.2.- Facturación

Conforme a la Disposición Adicional 33ª del TRLCSP, en redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el art. 72 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- El órgano de contratación: Alcalde

- El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: Intervención Municipal
- El destinatario: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

En relación a la facturación electrónica, los **códigos DIR3** de este Ayuntamiento indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- . Código de la oficina contable: L01502881
- . Código del órgano gestor: L01502881
- . Código de la unidad de tramitación: L01502881

13.3.- Cumplimiento del plazo y penalidades por mora

Caso de sobrepasarse el plazo de entrega establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes del TRLCSP.

13.4.- Puesta a disposición, entrega e instalación.

La entrega e instalación quedará acreditada mediante el Acta de Recepción del Equipo Desincrustador de Cal en las Instalaciones de Impulsión de Agua General” y su instalación será firmada por el Ayuntamiento, momento en el que se entenderán cumplidas las obligaciones del vendedor en orden a la entrega física en la ubicación pertinente.

El Ayuntamiento vendrá obligado a firmar el Acta de Recepción del Equipo salvo causa justificada en derecho debiendo en tal caso levantar acta indicando los reparos que se opongan a la misma.

La suscripción y firma del Acta de Recepción será considerada, a todos los efectos, como reconocimiento expreso del Ayuntamiento de que el Equipo fue entregado, y de que el mismo se ajusta a las características solicitadas y de su instalación.

13.5.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de **cuatro años**, salvo que sea mayor la garantía del fabricante, a partir de la recepción e instalación del Equipo.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que el bien no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

13.6.- Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y de adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, hasta un máximo de 500,00€.

13.7.- Derechos

El contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente realizado y formalmente recibido por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- Penalidades y sanciones.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 212.4 del TRLCSP (0,20 € por cada 1.000 euros del precio del contrato).

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Modificación del contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas no establece ningún supuesto concreto de modificación del contrato. No obstante, el contrato se podrá modificar por razones no previstas si concurren y se justifican algunas de las circunstancias señaladas en el Art. 107.1 del TRLCSP.

La modificación que se acuerde se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211, 219 y 282 TRLCSP

En el caso de que se produzca modificación del contrato, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 TRLCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado

por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Villanueva de Gállego, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Documento firmado electrónicamente

ANEXO I

Acreditación Solvencia Económica, Financiera y Técnica

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

X	<p>* Declaración del volumen global de negocio y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido <u>como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles</u> en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.</p> <p>* <u>Requisitos mínimos de solvencia:</u> la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual sea igual o superior al doble del Presupuesto de licitación IVA Incluido del presente contrato.</p> <p>En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.</p>
---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Solvencia técnica (artículo 78 TRLCSP)

X	<p>La empresa deberá presentar <u>relación de los principales contratos de suministros y/o instalación de suministros</u> efectuados <u>durante los últimos cinco años</u>, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.</p> <p><u>Requisitos mínimos:</u> Para considerar acreditada la solvencia técnica la empresa deberá haber suscrito al menos <u>un contrato de suministro y/o instalación de suministro relacionada con temas del servicio de aguas por importe igual o superior al presupuesto de licitación IVA incluido del presente pliego.</u></p>
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

D/D^a con DNI nº..... en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de, al objeto de participar en la licitación del contrato denominado....., convocado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- QUE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA CUMPLE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y SOLVENCIA EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADOR DEL CONTRATO.
- QUE SE COMPROMETE A ACREDITARLOS, EN CASO DE QUE VAYA A SER PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en _____, a ____ de ----- de 2016.

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Firmado:

ANEXO IV

1. OFERTA ECONÓMICA:

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de **suministro e instalación** de un EQUIPO DESINCRUSTADOR DE CAL en las Instalaciones de Impulsión de Agua General, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma del candidato,

Fdo.: _____

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Primero: Prescripciones técnicas del equipo.

- El equipo tiene como finalidad la reducción de la dureza del agua del municipio de Villanueva de Gállego y debe reducir, como mínimo, en un escalón dicha dureza según la siguiente tabla.

Tipos de agua	mg/l	°fH	°dH	°eH
Agua blanda	≤ 17	≤ 1.7	≤ 0.95	≤ 1.19
Agua levemente dura	≤ 60	≤ 6.0	≤ 3.35	≤ 4.20
Agua moderadamente dura	≤ 120	≤ 12.0	≤ 6.70	≤ 8.39
Agua dura	≤ 180	≤ 18.0	≤ 10.05	≤ 12.59
Agua muy dura	> 180	> 18.0	> 10.05	> 12.59

- El caudal capaz de tratar será de 424.000 litros/hora.
- La conexión se realizará en un diámetro de 16".
- El equipo deberá llevar marcado CE.
- La parte eléctrica del equipo deberá tener un índice IP de, al menos IP54.

Segundo: Prescripciones técnicas mínimas sobre la instalación mecánica:

- Se instalará el equipo entre dos llaves de diámetro 16" previa y posterior al equipo.
- Se preverá la futura instalación de un sistema de bypaseado del equipo con sendas TES de 16" con tapa ciega.
- La instalación eléctrica se hará considerando lo prescrito en el Reglamento de Baja Tensión en los locales húmedos, incluyendo la protección diferencial y la puesta a tierra del equipo. La canalización eléctrica desde la que tomar la alimentación se encuentra próxima al emplazamiento del equipo.

En Villanueva de Gállego, a la fecha de la firma del documento

EL ALCALDE,

Fdo.: Mariano Marcén Castán